

VERBAL SUMARIO – LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA
FAMILIAR
Rad: 2020-363
A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la demandante no ha notificado al demandado. Sírvase proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Quince de marzo de Dos Mil veintiuno (2021).

La señora **MARTHA CECILIA DELGADO VILLAMIZAR**, a través de apoderada judicial, interpuso demanda de levantamiento de afectación a vivienda familiar en contra del señor **LUIS GUSTAVO LOPEZ CALLE**, la cual fue admitida por auto del 14 de enero de 2021. Sin embargo, a la fecha el ejecutante no ha notificado de dicha providencia a la ejecutada, por tanto, se **EXHORTA** a la parte actora para que dentro de los treinta días siguientes a la notificación de este proveído proceda a notificar personalmente al señor **LUIS GUSTAVO LOPEZ CALLE** de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., artículo 8 del decreto 806 de 2020 y la sentencia de constitucionalidad C-420 de 2020, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito conforme lo dispuesto por el artículo 317 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

190b39009c68076bce501306db73d2a76b6db1abfbc8f6065dd1c7d9a5742ddf

Documento generado en 15/03/2021 12:43:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>